



**CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN ESPECIAL (ASOPAFCIRES)**

Nosotros: **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, hondureño, mayor de edad, docente de Ciencias Sociales, con Documento de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709, de este domicilio. actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo N° 28-2022 de fecha 31 de enero del año dos mil veintitrés, quien para los efectos de este convenio en lo sucesivo se denominará **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **KENIA MARIA HERNANDEZ REYES**, hondureña, mayor de edad, Unión Libre, con Documento de Identificación (DNI) No. 0801-1980-00454, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente de la Asociación de Padres de Familia del Centro de Investigación y Rehabilitación Especial (ASOPAFCIRES), con Personería Jurídica concedida mediante Resolución N°14-90 en fecha 16 de enero de 1990, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia quien en lo sucesivo se denominará **“ASOPAFCIRES”**, ambos en uso de las facultades legales de que estamos investidos, hemos acordado suscribir el Presente convenio Marco de Cooperación el cual se registrará en base a los Considerandos y Cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, como órgano del Poder Ejecutivo, tiene como misión la ejecución de la política educativa nacional, autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación Prebásica, Básica, Media y Superior No Universitaria del Sistema Educativo Formal y No Formal, basado en las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y demás leyes inherentes al caso.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá suscribir convenios con asociaciones sin fines de lucro, que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos, mediante la asignación de fondos dentro de un marco legal (convenio) que garantice la transparencia en el uso de los mismos.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13 Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas individuales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.





**CONSIDERANDO(4):** Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” por Mandato Constitucional tiene la potestad de velar por una educación de calidad, inclusiva y de calidad en todos los niveles educativos, bajo la premisa del interés superior del niño o niña, propiciando mecanismos de coordinación y articulación con otras instituciones del sector público, que promuevan y constituyan a garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de la niñez, adolescencia y juventud hondureña.

**CONSIDERANDO (5):** Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACION**” teniendo como objetivo desarrollar con mayor agilidad, congruencia y precisión las actividades de planeación programación, desarrollo, dirección y vigilancia, orientado a resultados de la educación impartida por las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en los diferentes tipos de modalidades y educación especial.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13 Sección Primera de los principios y valores, establece que la equidad e inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas individuales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Código de la Niñez en el Capítulo V establece el Derecho a la Educación, en todos sus niveles, para lograr el desarrollo de la persona humana preparándose para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurando igualdad de oportunidades, debiendo el Estado, establecer y promover servicios de atención y educación especial.

**CONSIDERANDO (8):** Que el Sistema Nacional de Educación está conformado por sus tres (3) componentes: Educación Formal, Educación No Formal y Educación Informal, son interdependientes y ofrecen opciones formativas diversas, acorde con los principios de equidad, calidad, pertinencia y eficacia de la educación y por su naturaleza son atendidas por modalidades educativas, siendo estas opciones organizativas y curriculares para dar respuesta a requerimientos específicos de formación, encontrándose dentro de éstas: Educación para Personas con Discapacidades Diferentes o Excepcionales y Educación para la Prevención y la Rehabilitación.

**CONSIDERANDO (9):** Que las acciones realizadas por el Sistema Educativo Nacional deben orientarse al cumplimiento de los compromisos del país vinculadas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y visión del país 2010-2038.

**CONSIDERANDO (10):** Que es responsabilidad del Estado garantizar el cumplimiento del desarrollo a la educación de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, en observancia





a los tratados internacionales suscritos por el Estado de Honduras y la Legislación Nacional vigente.

**CONSIDERANDO (11):** Que el Estado de Honduras por mandato del Decreto Ejecutivo PCM-26-2014 del 06 de junio del 2014 traspasa a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y el Centro de Educación Básica Especial (**CIRE**) a efecto de que continúe operando como parte de los Programas de Educación Especial que actualmente desarrolla.

**CONSIDERANDO(12):**Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, a través de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales (SDGEPDTE), será responsable de la atención y educación especial con el apoyo de las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Educación, en los centros educativos públicos y no gubernamentales, así como de Asociaciones de y para personas con discapacidad. En cumplimiento de sus atribuciones de dar seguimiento a la evaluación de resultados de Programas y Proyectos que desarrolle la modalidad; monitorear, dar seguimiento, evaluar y socializar la calidad del servicio educativo brindando a los educandos con discapacidad, necesidades educativas especiales y talentos excepcionales en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación; diseñar, elaborar y distribuir los protocolos y criterios de atención para los educandos con discapacidad; vigilar y promover que se desarrolle de manera inclusiva el currículo de las modalidades en los niveles de educación Pre-Básica, Básica y Superior No Universitaria. Garantizando el cumplimiento de los derechos de la niñez de nuestro país.

**CONSIDERANDO (13):** Que “**ASOPAF CIRE**”, es una entidad de servicio social sin fines de lucro y de carácter privado creada con el objetivo de cooperar con las autoridades, para apoyar acciones destinadas a la formación integral inclusiva con la opción de mejorar la calidad de vida de sus hijos con alguna discapacidad en la sociedad, en el sector laboral y productivo del país.

**CONSIDERANDO (14):**Que ambas Entidades tienen intereses en común, y en la búsqueda de coordinar y articular esfuerzos que contribuyan a garantizar la formación integral e inclusiva, de tal manera que los estudiantes obtengan aprendizaje significativo y redunden en los logros académicos en los niveles Prebásica, Básica y Superior, No Universitaria, así como en las diferentes modalidades educativas.

**CONSIDERANDO(15):**Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, en observación y cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con Discapacidad en su Artículo 24, referente a que los Estados partes asegurará un sistema de educación inclusivo a todos los niveles.





**CONSIDERANDO (16):** Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACION**” se reserva el derecho de publicar cualquier material informativo que esté disponible sobre las actividades realizadas en apoyo a las instituciones sin fines de lucro.

**CONSIDERANDO(17):**Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” en observancia y aplicación de las normativa Nacional e Internacional vigente, tiene la obligación de garantizar que el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad en el Sistema Nacional de Educación, se ejerza en ambientes educativos inclusivos, constituye un eje fundamental la implementación del programa de “Desarrollo Inclusivo Comunitario” a través del cual de manera gradual y progresiva, el Centro de Educación Básica Especial “**CIRE**” (**CEBECIRE**) se transformará en Centro de Recurso para Inclusión Educativa, según su disponibilidad de recursos humanos y financieros en aplicación del Reglamento de Educación Inclusiva para personas con Discapacidad, Necesidades Educativas Especiales y Talentos Excepcionales. Lo que permitirá que **CEBECIRE** sea una Institución Referente y protagonista en la implementación de programas de Educación Inclusiva en todo el Sistema Nacional de Educación con cobertura Nacional.

**CONSIDERANDO(18):**Que es importante definir mecanismos que permitan a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, a través de la Subdirección General de Educación para Personas Con Discapacidades Diferentes o Talentos Excepcionales autorizar los programas y proyectos que realice **CEBECIRE** en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de Educación Inclusiva.

**CONSIDERANDO(19):** Que el Centro de Educación Básica Especial “**CIRE**” (**CEBECIRE**) con Acuerdo de funcionamiento N° 2549-SE-2013 del 27 de noviembre de 2013 de la Secretaría de Educación, amparados en la legislación vigente de nuestro país según el Reglamento de Educación Inclusiva para Personas con Discapacidad, Necesidades Educativas Especiales y Talentos Excepcionales Título II “Atención de los Educando con Discapacidad” Capítulo I Generalidades, Artículo 15: “Cuando las necesidades de los educandos no sean adecuadamente satisfechas en el aula, regular su aprendizaje, continuar en un ambiente educativo más adecuado para su caso particular hasta culminar los grados obligatorios de la Educación Formal a los programas o proyectos que se ejecutan por medios alternativos en la Educación Formal o la No Formal.

**CONSIDERANDO(20):** Que el Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá suscribir convenios con asociaciones sin fines de lucro, que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos, mediante la asignación de fondos dentro de un marco legal (convenio) que garantice la transparencia en el uso de los mismos.





**POR TANTO:**

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente convenio Subsidiario, que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

Apoyar financieramente al Centro de Educación Básica Especial "CIRE" (CEBECIRE) en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM-26-2014 a efecto de que continúe operando como parte de los Programas de Educación Especial que desarrolla la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" a través de la Subdirectora General de Educación para Personas con Capacidades o Talentos Excepcionales (SDGEPCDTE) en la atención y educación inclusiva con calidad para las personas en condición de discapacidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**

- 1) Transferir a "**ASOPAF-CIRE**" desembolsos mensuales a la cuenta que para tal efecto se Transferir a la cuenta corriente No.1100256252 de BANCO ATLANTIDA S.A, la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.3,682,649.00)**, para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o en las disposiciones de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN ESPECIAL ASOPAF-CIRE** en función de los objetivos de la misma.
- 2) Transferir a través de la Dirección General Administrativa y Financiera, **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.3,682,649.00)** afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005, Programa 99, Sub Programa 00, Proyecto 000, Acta/Obra 003, Fuente 11, Erg 001, Objetos del Gasto 51310, Beneficiario 4864, Asociación de Padres de Familia CIRE.
- 3) Dar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes y visitas IN SITU y/o auditorías, promoviendo y exigiendo la transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual.
  - a) Dar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes y visitas IN SITU, a realizarse por la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes cada tres meses, promover y exigir la transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual.





- b) Analizar los informes de la gestión técnico pedagógica realizada por “CIRE”, presentados trimestralmente, reflejando los resultados alcanzados en términos cualitativos y cuantitativos, vinculados a su planificación estratégica y Plan Operativo Anual y propuesta pedagógica.
  - c) Diseñar plan de monitoreo y acompañamiento pedagógico con el instrumental pertinente para llevar a cabo las valoraciones IN SITU de la atención a los educandos y logros alcanzados cada tres meses y construir informe de resultados conforme los resultados del monitoreo y acompañamiento técnico pedagógico en el mismo tiempo establecido.
  - d) Socializar el informe de resultados técnico pedagógicos en relación a la atención de los educandos, a los representantes de los Centros de atención y educación especial cada tres meses para reflexión, análisis y generación de mecanismos para la mejora continua y el diseño de planes de mejora.
  - e) Establecer mecanismos de coordinación y articulación permanente con los Centros de atención y educación especial, relacionadas con la gestión técnica pedagógica conjunta en el marco de una planificación anual consensuada, que refleje el apoyo en las siguientes áreas:
  - f) Programas de inclusión educativa con docentes itinerantes en el marco de Redes Educativas.
  - g) Servicios de Apoyo a la Educación a la Diversidad, Equipo Psicopedagógico Departamental y Municipal.
  - h) Procesos de formación a la comunidad educativa (docentes, madres y padres de familia, educandos, familia y comunidad), y el acompañamiento en otras acciones impulsadas y requeridas por la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales.
  - i) Generación y apoyo a iniciativas que conlleven la construcción de materiales educativos en general y ayudas técnicas para educandos, además insumos educativos para docentes, familia y comunidad.
- 4) Solicitar a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN ESPECIAL ASOPAF-CIRE, el informe final de los fondos no ejecutados.
  - 5) Velar por el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “ASOPAF-CIRE”**

- 1) Presentar la siguiente documentación al inicio de cada año para el respectivo proceso de renovación de convenio:
  - a) Constancia actualizada de estar registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), como organización no gubernamental, fundación, Instituto de Desarrollo, asociación comunitaria, colegio profesional, iglesia u otra estructura de la Sociedad Civil.





- b) Constancia de la DIRRSAC de la inscripción de la Junta Directiva y su vigencia.
  - c) Copia del acta constitutiva o personería jurídica de la organización con los nombres de los integrantes de la Junta Directiva y el plazo de vigencia de su nombramiento.
  - d) Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) de los Miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal, Tesorero y secretario de ser aplicable.
  - e) Estados Financieros certificados por contador colegiado.
  - f) Constancia de estar registrado como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
  - g) En caso de haber recibido transferencias del Estado mayores a L.500,000.00 (Quinientos Mil Lempiras Exactos) se requiere el informe auditado de los mismos correspondiente a los cinco años anteriores.
  - h) Presentar una Solicitud de Desembolso en forma mensual acompañada de una copia del Oficio de recepción del informe del mes anterior.
  - i) Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la Tesorería General de la República.
- 2) Elaborar y presentar en el primer mes después de autorizado el presupuesto, el Plan Operativo Anual, Presupuesto (Plan de Cuotas), Plan Anual de Compras y Contrataciones, Cronograma de Actividades y notificar a esta secretaria de Estado las modificaciones que realizare a los mismos, para efectos de control.
  - 3) Hacer uso efectivo de los fondos transferidos por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN ESPECIAL ASOPAFCIRES y con especial énfasis a las actividades descritas en el Plan Operativo Anual.
  - 4) Llevar en contabilidad separada de forma clara y ordenada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** con base en el presente convenio.
  - 5) Manejar una cuenta de cheques para uso exclusivo de las subvenciones recibidas de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas.
  - 6) Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes subsiguiente a la finalización del período, los informes financieros con la respectiva documentación soporte, que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
    - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas liquidaciones y documentación explicativa.
    - b) Presentar Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias mensuales.





- c) Plan Operativo Anual (POA).  
d) Presupuesto (Plan de Cuotas).  
e) Descripción breve de las actividades realizadas durante el mes, enmarcadas en el cronograma anual.  
f) Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).
- 7) Brindar a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, el acceso a la institución y a la documentación de respaldo de los fondos transferidos, así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
- 8) Rendir fianza o caución las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos, en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto No.10-2002-E en su Artículo 97, debiendo remitir la respectiva fianza a la Dirección General Administrativa y Financiera.
- 9) Estarán obligados en presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos, en adelante llamada “La Declaración” todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o hayan desempeñado cargos de elección popular, elección de segundo grado, por nombramiento o contrato en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de cualquier naturaleza que reciban recursos financieros del Estado según lo establece el Decreto No.134-2011 Reforma al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- 10) Todo evento o publicación realizado a través de los diferentes medios de comunicación que tengan relación con la ejecución presupuestaria, deberán ser identificados con el logo y mención del apoyo financiero realizado por parte de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, en las instituciones que reciben dicho beneficio.
- 11) Colaborar con el personal docente y no docente de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Educativo Nacional que soliciten apoyo en capacitación, sensibilización u otros servicios sobre las necesidades educativas especiales o individuales que necesitan los niños y jóvenes con discapacidad.
- 12) La contratación de personal de cualquier naturaleza realizada por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN ESPECIAL ASOPAFCIRES estará bajo su responsabilidad y asumirá el pago de las respectivas prestaciones o indemnizaciones legales en virtud de tener su propia Personería Jurídica eximiendo de toda responsabilidad a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
- 13) Dar cumplimiento al reglamento de gasto elegible y no elegible anexo al convenio.

Adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, o cualquier otra forma de contratación del Estado, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República,





la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley de la Administración Pública y su Reglamento, y demás leyes aplicables.

- 14) Diseñar, mantener activa y actualizada la base de datos de los niños, niñas adolescentes y jóvenes atendidos, reflejando la situación o condición en cuanto a necesidades educativas individuales, socioeconómicas, materiales educativos y ayudas técnicas a efecto de realizar una valoración antes y después de la atención y apoyos realizados en relación a su mediación pedagógica y apoyos a futuro.
- 15) Diseñar una propuesta técnica pedagógica de intervenciones y transición paulatina acorto, mediano y largo plazo para la conversión de manera gradual y progresiva en Centros de Recursos para la Inclusión y el apoyo sistemático a los centros regulares y comunidad educativa a través de las iniciativas e intervenciones de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales a efecto de coordinación, sistematización institucionalización.
- 16) Canalizar en tiempo y forma los informes de resultados técnicos pedagógicos, cada tres meses a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes.
- 17) Acompañar además del Plan Operativo Anual y/u otros mecanismos establecidos para la ejecución de los recursos, la propuesta técnica pedagógica para la atención a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes previo el desembolso de recursos financieros para su valoración y dictamen técnico.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** Ambas partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Para garantizar el óptimo funcionamiento del centro se ha determinado como modelo de organización y dirección conformar un Consejo Directivo integrado por funcionarios designados de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y miembros de la Junta Directiva vigente de **“ASOPAFCIRE”** el cual asumirá toma de decisiones de manera colegiada y será Conformada por:
  - a) director (a) del Centro de Educación Básica Especial **“CIRE” (CEBECIRE)**
  - b) presidente de la **“ASOPAFCIRE”**
  - c) Tesorero de la **“ASOPAFCIRE”**
  - d) Representante de la Unidad de Modalidades Educativas de la Dirección Departamental de Francisco Morazán.
  - e) Representante de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales.
  - f) Representante de la Dirección Distrital No. 1
- 2) Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
- 3) Designar como enlace al (la) subdirector (a) General de Educación para Personas con Capacidades o Talentos Excepcionales (SDGEPDTE) en cuanto al tema pedagógico





y la Dirección General Administrativa y Financiera (DGAF) de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** para dar seguimiento a los compromisos de dicho convenio.

- 4) Evaluar conjuntamente con la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y REHABILITACIÓN ESPECIAL ASOPAFCIRES la ejecución y resultados de la transferencia.

**CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio, en los casos siguientes:

- 1) Si **“ASOPAFCIRES”** o su personal incurre en clara violación a los Derechos de la “Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las personas con Discapacidad” según DECRETO N°160-2005, Acuerdo o cualquier otra legislación que proteja a la niñez.
- 2) La situación financiera del país impide la transferencia de fondos a las instituciones beneficiarias de las mismas.
- 3) Se tiene evidencia concreta de que la atención a los niños, niñas y jóvenes no reúnen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los mismos o si no se están atendiendo en el programa los números de niños, niñas y jóvenes que ameriten la transferencia.
- 4) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 5) Si no se invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 6) Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 7) En caso de problemas internos institucionales prolongados en **“ASOPAFCIRES”** que interrumpan las actividades normales en CIRE para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.
- 8) Si durante la vigencia del presente convenio, **“ASOPAFCIRES”** fuese inhabilitado o sufriera algún proceso de transformación, se asocie, o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- 9) En el caso que aplique Estados Financieros auditados y el auditor emita una opinión con salvedad o que no se cumplan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo máximo de tres (3) meses después de haber recibido el informe.
- 10) Por incumplimiento en todo o parte de las Cláusulas del presente convenio.

En todos los casos anteriores, la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** emitirá comunicación por escrito a **“ASOPAFCIRES”** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.





**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio Subsidiario, tendrá una vigencia contada a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, con un periodo de gracia de un mes al final de dicho periodo, para finiquitar aspectos pendientes de liquidación, implementación y emisión de informe.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adendum seguido del intercambio de notas entre ambas partes. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria; los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexan al original y formarán parte integral del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio Subsidiario, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, teniendo la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** la posibilidad de evocar la **CLÁUSULA CUARTA: RESERVA DEL DERECHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** en caso que sea necesario.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Si existiera controversia sin motivo de la ejecución e interpretación de este convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, teniendo la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** la posibilidad de evocar la **CLÁUSULA CUARTA: RESERVA DE DERECHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** en caso que sea necesario.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE CONVENIO.**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el convenio y todas y cada una de las Cláusulas estipuladas y se comprometen a cumplirlo.

En fe de lo anterior firmamos el presente convenio en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

  
  
**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
**“Secretaria de Estado en el Despacho de Educación”**

  
  
**KENIA MARIA HERNÁNDEZ REYES**  
**“ASOPAFKIRE”**

**ANEXO**  
**REGLAMENTO DE GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES**  
**PARA SER APLICADOS EN INSTITUCIONES SIN FINES**  
**DE LUCRO QUE RECIBEN UNA SUBVENCION DE LA**  
**SECRETARIA DE EDUCACION**

1. Las instituciones sin fines de lucro deben presentar documentos fiscales aprobados en el Reglamento de Facturación del Servicio de Administración de Renta (SAR). Los documentos fiscales son:
  - a) Factura
  - b) Recibo por Honorarios Profesionales y Servicios Técnicos
  - c) Boleta de Compra
  - d) Ticket
  - e) Comprobante de Retención de Retención
  - f) Notas de Crédito y Débito
2. Al efectuar las compras los documentos fiscales deben incluir el nombre de la Institución que realiza la compra con su respectivo RTN.
3. Se reconocerá como **Gastos Elegibles** los siguientes:
  - Planilla de Sueldos y Salarios con su respectiva copia de contratos, y sus respectivas retenciones de I.H.S.S. cuota empleado, ISR Retenido a Empleados, Deducción de Cooperativa, para ello deberán enviar planilla completa con deducciones. (Esta información se solicita en los casos en que aplique las retenciones y pago a cooperativa).
  - Planilla del Seguro Social y su aviso de cobro respectivo, correspondiente a la cuota patronal.
  - Pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes si el fondo es suficiente para cubrir esos gastos.
  - Pago de derechos laborales
  - Botiquín escolar
  - Material fungible para las aulas de clase.
  - Alquiler de Oficina
  - Papelería y Útiles de Oficina.
  - Alimentación para los educandos
  - Servicios Públicos (Agua, Energía Eléctrica e Internet, telefonía fija).
  - Gastos de viaje nacionales. Elaborar un reglamento o tabla que se ajuste al Reglamento de Viajes del Estado.
  - Combustible y Lubricantes a los vehículos de la Institución o los autorizados por la Junta Directiva.
  - Reparación y Mantenimiento de Vehículos de la Institución o los autorizados por la Junta Directiva.
  - Mantenimiento y Reparación de las instalaciones
  - Tasa de Seguridad
  - Comisiones que cobra el Banco por recibir y efectuar transferencias nacionales.
  - Compra de Mobiliario y Equipo
  - Otros
4. Para las planillas de sueldos y salarios, adjuntar fotocopia de los contratos de trabajo y fotocopia del documento nacional de identificación DNI de los colaboradores, al inicio de cada año. Si en el transcurso del año ingresa un empleado nuevo agregar los mismos documentos indicados en este párrafo.



Continúa....Reglamento de Gastos

### **Gastos No Elegibles**

1. **No se** reconocen gastos por concepto de demanda laboral por parte de los empleados de las Instituciones que reciben ayuda por parte de la Secretaría de Educación (SEH), ya que ellos cuentan con su propia personería Jurídica.
2. **No se** reconocen gastos por concepto de bonificación a empleados ni a terceros.
3. **No se** reconocerán gastos personales.
4. No se reconocen gastos por concepto de viaje y eventos por aniversario de las organizaciones Beneficiarias de transferencia de Fondos del Estado.
5. **No se** reconocen como gastos las comisiones que cobra el Banco por cheques devueltos.
6. **No se** otorgarán préstamos a los empleados de las organizaciones con los Fondos de la Subvención que da la Secretaría de Educación.
7. **No se** reconocen como pago las compras de mobiliario y equipo usado de acuerdo al artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del 17/09/2001 Gaceta número. 29,853
8. **No se** reconocen como gastos, los documentos informales que no cumplen con los requisitos que exige el Servicio de Administración de Rentas (SAR); en este caso cada organización debe presentarse a las oficinas del SAR a tramitar su Boleta de Compra o Comprobante de Caja Menor, explicando la situación de cada organización para efectuar el trámite respectivo.
9. **No se aceptan pagos** de Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y Plan Médico para empleados de las organizaciones beneficiarias de transferencias.
10. **No se aceptan** contrataciones del personal jubilado, para evitar un conflicto que perjudique a la institución.
11. **No se aceptan gastos** cuyas facturas son ilegibles al sacarles fotocopias; si tienen poca tinta deben ser escaneadas.

-----Ultima Línea-----

